

JFA

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 MAY 2009

R. EX N° 1630

VISTO: Lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XIV a XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/N°076, de fecha 05 de mayo de 2009, C.I. SUBPESCA N° 5633-2009 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 170/2009 de fecha 05 de mayo de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Zona Palena"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996 y N° 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 15, N° 335 y N° 515, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 5° de la Resolución Exenta N° 15 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 335 y N° 515, de 2009, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Palena"**, en el sentido de señalar que los límites de captura autorizados para la Subzona Palena, periodo enero-diciembre de 2009, expresados en toneladas, serán los siguientes:

Subzona Palena	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	total
	39,467	98,666	39,467	39,467	45,466	6,868	6,868	veda	39,467	39,467	39,467	39,589	434,259

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

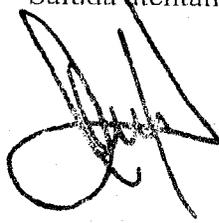
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo



FPM/CGS